III.OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

SUBVENCIONES: se modifican las bases reguladoras para la concesión de ayudas predoctorales para la investigación en los Centros Tecnológicos y Centros de Investigación de la Comunidad Autónoma de La Rioja

202610010124737 III.3722

Resolución 403/2026 de 30 de septiembre, de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo por la que se modifica la Resolución 248/2026, de 30 de mayo, por la que se convocan las subvenciones para 2026-2030 reguladas en la Orden DEI/27/2018, de 18 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas predoctorales para la investigación en los Centros Tecnológicos y Centros de Investigación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

BDNS: 909435

Hechos

1.- La Resolución 248/2026, de 30 de mayo, de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se convocaron las ayudas predoctorales para la investigación en los Centros Tecnológicos y Centros de Investigación, para 2026-2030 reguladas en la Orden DEI/27/2018, de 18 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas predoctorales para la investigación en los Centros Tecnológicos y Centros de Investigación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2.- La propuesta de modificación de la Dirección General de Economía, Energías e Internacionalización de 16 de septiembre de 2026, al advertir, en el apartado decimoquinto de la Resolución 248/2026, un desajuste entre los periodos justificativos y las anualidades a justificar, considerando necesario su modificación.

Fundamentos de derecho

Primero.- El Decreto 15/2025, de 11 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo.- El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tercero.- La Orden DEI/27/2018, de 18 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas predoctorales para la investigación en los Centros Tecnológicos, Centros de Investigación y Empresas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuarto.- La Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Quinto.- La Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

Por todo lo anterior, esta Consejería en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 5.1.g) del Decreto 15/2025, de 11 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y previa propuesta de la Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20261005-III--3722 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 2 página(s).

RESUELVE

Primero. Modificar el apartado decimoquinto de la Resolución 248/2026, de 30 de mayo, de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se convocan las subvenciones para 2026-2030 reguladas en la Orden DEI/27/2018, de 18 de abril, que queda redactado de la siguiente manera:

'Decimoquinto.- La documentación justificativa de los gastos a subvencionar recogida en el artículo 16 de la Orden que aprueba las bases reguladores, deberá dirigirse de manera telemática a la Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización, en los siguientes plazos:

1º. Anualmente, para la percepción anticipada del 50 por 100 de los gastos laborales señalados en el artículo 16.1.a.1º:

a) Antes del 30 de noviembre de 2026, incluido: se presentará la documentación señalada para la comprobación de la contratación efectiva del personal investigador predoctoral en formación o doctorando en 2026.

b) Antes del 30 de noviembre de 2027, incluido: se presentará la documentación señalada para la comprobación del mantenimiento de la contratación del personal investigador predoctoral en formación o doctorando.

c) Antes del 30 de noviembre de 2028, incluido: se presentará la documentación señalada para la comprobación del mantenimiento de la contratación del personal investigador predoctoral en formación o doctorando.

d) Antes del 30 de noviembre de 2029, incluido: se presentará la documentación señalada para la comprobación del mantenimiento de la contratación del personal investigador predoctoral en formación o doctorando, en caso de que dicha contratación se extienda hasta 48 meses.

2º. Anualmente y previa justificación, para la percepción del 50 por 100 restante de los gastos laborales, de los gastos de matrícula así como de posibles gastos de movilidad que se produjeran a partir de los 12 primeros meses, tal y como se señala en el artículo 16.1.a.2º:

a) Antes del 30 de noviembre de 2027, incluido: se presentará la documentación justificativa de la primera anualidad.

b) Antes del 30 de noviembre de 2028, incluido: se presentará la documentación justificativa de la segunda anualidad.

c) Antes del 30 de noviembre de 2029, incluido: se presentará la documentación justificativa de la tercera anualidad.

d) Antes del 30 de noviembre de 2030, incluido: se presentará la documentación justificativa de la cuarta anualidad, en caso de que exista.

Asimismo, tal y como establece el artículo 16.1.b) y 16.1.c) de la Orden DEI/27/2018, anualmente y en los mismo plazos señalados en este apartado Decimoquinto.2º de la presente Resolución, las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa del abono de las tasas de matrícula en el programa de doctorado en que se encuentra matriculado el personal investigador así como la documentación justificativa de los gastos de movilidad en que pueda incurrir dicho personal a partir de los 12 primeros meses.'

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución, o bien, recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Logroño a 30 de septiembre de 2026.- Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, Belinda León Fernández.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20261005-III--3722 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 2 página(s).